

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Contribución territorial urbana ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Gijón, que confeccionado el padrón de dicha contribución para el próximo año de 1952, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 30 de noviembre de 1951.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

##### Contribución territorial rústica y pecuaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que confeccionado el repartimiento individual de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1952, se halla expuesto al público, por término de ocho días para que durante los mismos puedan formularse en estas oficinas las reclamaciones que procedan.

Gijón, 30 de noviembre de 1951.—El Subdelegado de Hacienda.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

Don Ramón Fernández de Soto Fernández, Juez de primera instancia en funciones del partido judicial de Castropol. Por el presente hago público: Que por virtud de juicio seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Yanes, en nom-

bre y representación de don José Pérez y Pérez, a quien defiende el Letrado don Antonio Murias Travieso, contra D. Ramón Fernández López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta las fincas embargadas al mismo que se describen así: Casa en ruinas sin denominación, números de la calle de Santa Rosa de la villa y parroquia de Tapia de Casariego, que ocupa unos veinticinco metros cuadrados, con un huerto al frente de unas cuarenta y cinco centiáreas, forma una sola finca urbana, que linda: frente o Norte, con su pared que la separa de camino público; fondo o Sur, Eduardo Méndez García; izquierda entrando o Este, Isabel Díaz, y derecha u Oeste, huerto de Eduardo Méndez García, fué valorada dicha finca en cinco mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintiocho de los corrientes a las once en punto de la mañana con las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

Tercera. Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran de manifiesto en la Secretaría para su examen.

Cuarta. Que todos los gastos del contrato incluso los de original de escrituras serán de cuenta del rematante.

Dado en Castropol a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Ramón Fernández.—El Secretario, Francisco González Pérez.

—:—

### DE GIJON

#### EDICTO

Se hace saber: Que don Fernando Fernández Álvarez, hijo de Fernando y Josefa, natural de Gijón, solicita se le autorice para usar como segundo apellido el segundo de su madre o sea le conoce desde niño y aun con el de Sierra como primer apellido tanto con carácter particular como comercial e industrial ocasionándosele incontables trastornos, sobre todo en los asuntos oficiales y bancarios.

Y se concede el plazo de tres meses a contar de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que todos aquellos que se crean con derecho a ello, formulen su oposición ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Dado en Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Magistrado Juez, Julio Murias.—El Secretario, Ramón M. Morán.

#### DE INFIESTO

Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado de Primera Instancia en méritos de lo interesado por la Magistratura de Trabajo de Oviedo para dar cumplimiento a la resolución dictada en los autos seguidos en dicho organismo a instancia de Marcelino Vázquez de la Varga contra don Manuel Suárez Balbana, sobre accidente; se sacan a pública subasta los bienes que luego se describirán y bajo las condiciones que luego se dirán, y embargados a dicho demandado y condenado Sr. Suárez Balbana.

Bienes que se sacan a subasta

Una explotación minera de

carbón de hulla, sita en términos de este Municipio de Piloña, al sitio de "La Regona" y con los elementos y utensilios que se dirán, formada por las dos concesiones mineras "Carlos" y "Carmen", de quince y dieciocho pertenencias respectivamente y valoradas en conjunto en ciento noventa y cinco mil pesetas.

Los materiales y utensilios existentes en las mismas para su explotación y que se sacan en conjunto con aquéllas son los siguientes:

Carril de varios tipos, cuatrocientos cincuenta y cinco metros de vía, o sea novecientos diez metros de carril, con un peso medio de seis kilogramos por metro y a un precio de dos pesetas kilogramo, valorados en diez mil novecientas veinte pesetas.

Tres vagonetas de mina, valoradas en mil quinientas pesetas.

Trescientos cincuenta metros de hilo de cobre de varias clases valorados en dos mil pesetas.

Doscientos metros de cable de acero de treinta milímetros, valorados en mil ochocientas pesetas.

Quinientos metros de cable tractor, de ocho milímetros, valorados en dos mil doscientas pesetas.

Un transformador de diez kilovatios, valorado en seis mil pesetas.

Un transformador de cinco kilovatios, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Un motor eléctrico de siete y medio HP., con su correspondiente máquina de extracción en servicio, valorado en siete mil pesetas.

Un motor eléctrico con su correspondiente máquina de extracción, valorado en diez mil pesetas.

Una moto-bomba, de siete y medio HP., valorada en seis mil quinientas pesetas.

Una moto-bomba de dos HP., valorada en tres mil pesetas.

Dos amperímetros, valorados en seiscientos cincuenta pesetas.

Un contador de electricidad con su correspondiente cuadro de interruptores, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Sesenta y cinco metros de tubería de hierro, valorada en mil novecientas cincuenta pesetas.

Veinte lámparas de mina, valoradas en mil quinientas pesetas.

Doscientos treinta metros de tubería de latón, valorada en dos mil cincuenta pesetas.

Todo ello, en conjunto, arroja un valor de doscientas cincuenta y ocho mil setenta pesetas, precio por el que se saca a subasta.

#### Condiciones:

Primera. La subasta se celebrará el próximo día quince de enero del venidero año de mil novecientos cincuenta y dos en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Segunda. El valor total de los bienes subastados en conjunto y formando una explotación y por el cual, se sacan a subasta, es el de doscientas cincuenta y ocho mil setenta pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se tendrá que depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente una cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación.

Cuarta. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y ésta se celebrará por pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

Quinto. Se advierte no han sido aportados los títulos de propiedad y si obra en autos una certificación de la descripción del registro de las concesiones mineras expedida por la Jefatura de Minas del Distrito Minero de esta provincia y no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Infiesto a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Félix Salgado Suárez. — El Secretario.

#### DE LLANES

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el juicio voluntario de testamentaria de don José Cuanda Cueto que se tramita en este Juzgado, promovido por doña Ramona Cuanda Cueto, representada por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, se cita y llama a don Ramón Cuanda Cueto o sus causahabientes para que en con-

cepto de herederos comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio referido en el que también se acordó citar para la Junta que la Ley previene, señalada para el día veinte de diciembre próximo, a las once horas, a todos los interesados, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, debiendo personarse el mencionado don Ramón Cuanda Cueto o sus causahabientes que se dicen de ignorado paradero, con el apercibimiento de que si no comparecen se seguirá adelante el juicio sin más citales ni emplazarles.

Y para que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez de Primera Instancia. — El Secretario, P. D., Alfredo Martín.

#### DE OVIEDO

##### CITACION

Por la presente se cita a Maximino Muñoz, Rafaela Izquierdo, Casilda Gómez, José Alvarez, Manuel Cabrero y Fermín Alvarez, para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción número dos, en sumario doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho, que instruyo de orden superior, al objeto de ofrecerles el procedimiento de dicho sumario, como perjudicados por supuestas estafas de Pedro Armengol, para que manifiesten además la cuantía de lo estafado, y para que justifiquen la preexistencia, cuya citación se hace para que en término de cinco días desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tenga lugar la comparecencia interesada.

Oviedo, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario Judicial, Luis Riera.

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a Bienvenido Fernández Gutiérrez de cuarenta y ocho años de edad casado, jornalero, natural de Santa Eulalia del Naranco, vecino de Villapérez, cuyo actual paradero se desconoce, al objeto de

ofrecerle el procedimiento en causa número diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos, sobre lesiones, como por el presente se verifica caso de incomparecencia.

Dado en Oviedo, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Oviedo en providencia de hoy acuerdo admitir a tramite demanda de menor cuantía formulada por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de don Gerardo Fernández López, almacenista, vecino de Oviedo, contra don Eduardo Fernández García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino que fué de esta capital, Postigo Bajo, número quince y ausente hoy en ignorado paradero, sobre pago de diecisiete mil quinientas veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos, mandando emplazar a dicho demandado a medio de la presente, para que si le conviene y en el término de nueve días comparezca y se persone en forma en dichos autos, previniéndole que si no lo hace, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Trinidad Castelao.

#### DE PRAVIA

##### EDICTO

El señor don Luis Casielles Galán, Juez comarcal de esta villa y su término, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido por lesiones inferidas a Matías Coalla López, vecino de Pravía, en este Municipio, contra el supuesto autor Jesús de la Torre Fariñas, conductor del camión de la Sociedad de don Secundino Cosme, industrial de Cangas del Narcea, vecino de esta última villa y hoy en ignorado paradero, acordó citar al Jesús de la Torre Fariñas, por medio del presente, para que el día doce de diciembre próximo y hora de las dieciséis comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio acordado, advirtiéndole puede comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso de las facultades que le confiere el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pravia, a veintiséis de

noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Luis Casielles Galán.—El Secretario.

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha dictada en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador señor Marcos Solís, representando de oficio a don Carlos Antonio Menéndez López, mayor de edad, soltero, vecino de Castañedo de Grado, para litigar con doña Rosario Menéndez López, mayor de edad, soltera, labores, cuyo paradero se desconoce en demanda de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural, se emplaza a la referida demandada para que en término de nueve días comparezca y conteste la demanda apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

#### DE POLA DE GORDON

##### CEDULA DE CITACION

El señor Juez Comarcal sustituto de esta villa en proveído de esta fecha ha acordado, en el proceso de cognición que interpuso don Matías Ruiz Chiclana contra don Angel Martínez Castaño, ignorando su actual paradero, en período de prueba, que por la presente citación comparezca en este Juzgado el día doce de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado al objeto de absolver las posiciones que le formula el demandante en la confesión judicial para el mismo.

Y para que le sirva de citación al demandado don Angel Martínez Castaño, expido la presente en Pola de Gordón (León), a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Manuel Rando.

#### DE POLA DE LENA

##### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 89 de 1950, que se instruye por abusos deshonestos, acordó citar a Enedina Riestra García y a su esposo César García García, vecinos que fueron de esta villa de Pola de Lena, y de la que se ausentaron para Galicia, ignorándose el pueblo o lugar en que se encuentran, para que dentro del término de ocho días comparezcan en la Sala de

Audiencia de este Juzgado con el fin de ampliar sus declaraciones en dicha causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación al expresado matrimonio, cuya residencia se ignora, de orden del señor Juez de Instrucción de este partido, expido la presente que firmo en Pola de Lena a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, P. S., José del Valle.

Don Carmelo de Diego Lora,  
Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número sesenta y dos del corriente año, que en este Juzgado se instruye por muerte en accidente de mina del obrero Manuel Lourido Pérez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Manuela, vecina de Maceira, Ayuntamiento de Covelo en la Provincia de Pontevedra y en donde resultó desconocida ignorándose su paradero, he acordado ofrecer las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuicimiento Criminal, a la expresada Manuela Lourido Pérez.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de ofrecimiento de las expresadas acciones a la indicada Manuela Lourido Pérez, expido el presente.

Dado en Pola de Lena, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Carmelo de Diego Lora. — El Secretario.

#### DE SAMA DE LANGREO

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia de esta fecha recaída en juicio verbal de faltas sobre lesiones, a medio de la presente cédula, se cita al perjudicado Julio Menéndez Sierra, mayor de edad, vecino que fué de Cieño, hoy en ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos legales y con las pruebas que tenga, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Langreo, el día doce del próximo diciembre y hora de las dieciséis, con el fin de que asista al juicio de que se ha hecho referencia.

Y para que tenga lugar la citación del expresado Julio Menéndez Sierra, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a veintiuno de

noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario.

#### DE VALMASEDA

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Isidro Sainz Vélez, viajante de Comercio, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda (Vizcaya), para ser oído en el sumario número uno de mil novecientos cincuenta y uno, por apropiación indebida con el apercibimiento que de no comparecer, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Valmaseda, 17 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Manuel Ortiz.

### REQUISITORIAS

**BARRIENTOS GRANDE**, Juan de Dios, de treinta y cinco años, de edad, vecino que fué de Priego, natural de ídem, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número ciento noventa y uno de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Priego (Córdoba).

**BLANCO FUEYO**, Baldomero, mayor de edad, casado, obrero y vecino que fué de la Vega de Cieño Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

**GARCIA MARTIN**, Luis Vicente, hijo de Manuel y María, natural de Jove, nació el quince de diciembre de mil novecientos veintitrés, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto, sumario trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos cuarenta y siete; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión.

**RODRIGUEZ MENENDEZ**, Baldomero, hijo de Concepción, na-

tural de Oviedo, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos quince, casado con Carolina Rodríguez Rodríguez, platero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en sumario noventa y dos de mil novecientos cuarenta y siete; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno de Gijón, a fin de ser reducido a prisión.

**FERNANDEZ BLANCO**, José Manuel, natural de Ribadesella, hijo de Venancio y Ampaño, nacido el quince de diciembre de mil novecientos veintidós, carretero, casado, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo en sumario doscientos ochenta de mil novecientos cuarenta y ocho; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno de Gijón, a fin de ser reducido a prisión.

**FERNANDEZ ALVAREZ**, María, de cuarenta y cinco años de edad, hija de padre desconocido y María, casada, dedicada a sus labores, natural de León, y vecina que fué esta capital, calle Mon (Bar Asturias) y

**CASO LEDO**, Adelinda, de treinta y seis años, hija de Gregorio y Josefa, soltera, sus labores, natural de San Sebastián, vecina que fué de Santander calle de San Antonio, veintiséis, hoy ambas en ignorado paradero; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número cuatrocientos cincuenta y siete de mil novecientos cuarenta y dos, sobre hurto, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declaradas rebeldes.

**GONZALEZ PEREZ**, Adolfo, hijo de Jesús y Elvira, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Candás, (Gijón), domiciliado últimamente en Candás, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número dos de Gijón, a constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario ciento cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta.

**RODRIGUEZ GARCIA**, Avelino, de veintidós años, soltero, obrero, hijo de José, natural de Otur (Luarca), domiciliado últi-

mamente en Otur, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número dos de Gijón, a constituirse en prisión, acordada por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número doscientos sesenta y dos de mil novecientos cincuenta.

**VAZQUEZ ESPINA**, María de las Nieves, de veintidós años de edad, soltera, labores, hija de Manuel y Teresa, natural de Mieres, y vecina últimamente de Gijón, calle de Uría, veintitrés, primero, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión en el sumario número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos cuarenta y nueve por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

**DALMEDA**, Guillermo, vecino de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Oviedo, número uno, al objeto de constituirse en prisión acordada en sumario que se le instruye contra el mismo y otro por robo con el número quinientos ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y uno, con apercibimientos de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

**GARCIA DIEZ**, Francisco, de treinta y tres años, casado, minero, natural de Luarca, vecino de Gijón, calle Ezcurdia, treinta y ocho, actualmente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria acordada en sumario cincuenta y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho por robo.

**FERNANDEZ ZAPICO**, María del Rosario, de treinta y un años de edad, soltera, labores, hija de José y de Serafina, natural y vecina de Cotariello (San Martín del Rey Aurelio), encontrándose en la actualidad en un pueblo de León, con un individuo llamado Julio Gallo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión en el sumario que contra la misma se instruye

con el número ciento noventa y uno de mil novecientos cuarenta y nueve por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

ZUAZUA FERNANDEZ, Jesús, de cincuenta años de edad, de estado soltero, de oficio obrero, natural de La Felguera, hijo de Laureano y de Obdulia, y con instrucción habiendo tenido su último domicilio en Cuevas del Almanzora, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Cuevas del Almanzora, (Almería), a fin de constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, procesado en el sumario número treinta y seis del año mil novecientos cincuenta y uno por estafa.

## ----- Anuncios no Oficiales -----

### ERCOA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó el pago de un dividendo activo a cuenta de las utilidades del actual ejercicio, a partir del 15 del corriente, contra cupón número 51, que puede ser cobrado en acciones hasta el 31 de enero próximo, pasada cuya fecha, sólo podrá ser cobrado en efectivo.

Los detalles de la operación están a disposición de nuestros accionistas en las oficinas de Oviedo, Martínez Marina, dos, primero.

Oviedo, 5 de diciembre de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración.

### ----- SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA -----

#### Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 20 de diciembre actual, se efectuará el pago de veinticinco pesetas a las acciones números 1 a 451.000 que estén totalmente desembolsadas, y diez pesetas a las acciones números 351.001 a 451.000 que no hayan efectuado su total desembolso, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1951.

El pago tendrá lugar contra cupón número 59 de las acciones números 1 a 96.000, contra cupón

número 50 de las acciones números 96.001 a 451.000, y contra estampillado del resguardo provisional correspondiente a las acciones números 351.001 a 451.000 con el 40 por 100 desembolsado, en el Banco Urquijo, de Madrid; San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 1.º de diciembre de 1951.—El Secretario.

### ----- CRISTALERIA ESPAÑOLA, S. A. -----

Cristalería Española, S. A. domiciliada en Bilbao, Gran Vía, 64, anuncia concurso-subasta para la construcción de 16 viviendas protegidas en La Maruca (Avilés), destinadas a los obreros y empleados de la Empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946, con un presupuesto de contrata de un millón quinientas sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Tomás Menéndez Abascal, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y los datos principales de la subasta-concurso, plazos y forma de celebrarse la misma, son los siguientes:

Durante los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán presentarse los pliegos en la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda de Oviedo, González Besada, 1, primero, en las horas hábiles de oficina, siendo la fianza provisional de 28.472,57 pesetas, que se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales.

Las obras deben quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de Cristalería Española, S. A., en La Maruca (Avilés), así como en la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda de Oviedo, en los días y horas hábiles.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documen-

tos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes:

Primero. Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresas o Sociedades.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Quinto. Último recibo de contribución industrial y, en su caso, de la de Utilidades del último año.

Sexto. Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, legalizado.

Séptimo. Declaración, y en su caso comprobante, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de procedencia nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907) y 24 de noviembre de 1939.

Octavo. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales, accidentes de trabajo, incapacidad permanente y muerte, y Montepío.

Noveno. Relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley del 7 de marzo de 1929.

10. Declaración de quedar obligado a la observancia de lo establecido en la legislación social y a lo que dispone el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 sobre Retiro Obrero en cuanto esté vigente.

Terminado el plazo de admisión de pliegos se procederá, a las doce horas del primer día hábil siguiente, en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda en Oviedo, a la apertura de los pliegos presentados.

De acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 19 de abril de 1939 y artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del mismo año, la Empresa gozará del derecho de tanteo que habrá de ejercitarse, en su caso, en el momento de la subasta por manifestación ante el Notario que la autorice.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, será declarado

por un Letrado en ejercicio, de Oviedo o Avilés.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante el mismo de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja, decidiéndose por sorteo en el caso de existir igualdad entre varias proposiciones.

La Mesa para la celebración de la subasta estará constituida por el representante del Instituto Nacional de la Vivienda, como Presidente; el de la Empresa, y el Notario de turno que corresponda.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, en la cuantía que fija la Ley de 17 de octubre de 1940, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva en la cuenta del Instituto Nacional de la Vivienda citada, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional depositada y caducando la concesión.

En los quince días siguientes deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo en el caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza depositada.

El rematante, una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra con cargo al Instituto Nacional de la Vivienda, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Para todo lo no previsto en los pliegos de condiciones que acompañan al proyecto y en este anuncio, se atenderán los licitadores y la Mesa a las normas habituales del Instituto Nacional de la Vivienda, que recoge en sus publicaciones.

Avilés, 5 de diciembre de 1951.  
El Director.